MODIFICATORIO No. 001 CONTRATO DE SERVICIOS NO. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). NIT 800.201.166-9.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, NIT 830.002.634 – 1 cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 043 de fecha 27 de marzo de 2025, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, al señor ROGELIO HERRERA MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.296 de Bogotá D.C. , quien representa legalmente a la empresa VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). identificada con NIT No. 800.201.166-9 empresa constituida mediante Escritura Pública No. 1.841 Notaría 13 de Santafé de Bogotá, del 1 de julio de 1.993, inscrita el 9 de julio de 1.993 bajo el No. 411.881 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "VIAJES NACIONALES DE TURISMO LTDA VINALTUR LTDA"; Por E.P. No. 2718 Notaría 49 de Santafé de Bogotá del 24 de noviembre de 1.995, inscrita el 6 de diciembre de 1.995 bajo el No. 518.752 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A. VINALTUR S.A.; Por Acta No. 53 de la Asamblea de Accionistas del 15 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944205 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A. VINALTUR S.A., por el de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S.; Por Acta No. 53 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944205 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

A. Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suscribió el contrato No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). identificada con NIT No. 800.201.166-9, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" por valor de: DOSCIENTOS TREINTĂ Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, con el señor ROGELIO HERRERA MURCIA identificado con cédula No. 80.002.296 de Bogotá D.C., quien representa legalmente a la empresa VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). identificada con NIT No. 800.201.166-9.

B. Que, el presupuesto del contrato No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 es por valor de DOSCIENTOS TREINTĂ Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

C. Que, el plazo de ejecución conforme consta en la cláusula quinta: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo

Scanned with CamScanner

41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.

D. Que, para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 44625 para la vigencia 2025.

E. Que, el contratista aportó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 37-44-101044741 del 04 de Junio de 2025 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 37-40-101028998 del 04 de Junio de 2025 expedida por Seguros del Estado SA aprobada por la entidad en plataforma SECOP II, el día 07 de Junio de 2025.

F. Que, mediante oficio con radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET de fecha 10 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista se acepte adición por vigencia futura y prorroga al contrato hasta el treinta (30) de abril 2026:

Defensa

Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025

Señor
ROGELIO HERRERA MURCIA
Representante Legal Viajes Nacionales de Turismo SAS (Vinaltur)
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Con toda atención me dirijo al Señor ROGELIO HERRERA MURCIA Representante Legal VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR) , con el fin de solicitar se analice la viabilidad o no de realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la **vigencia 2026** prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS** , para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos por aprobación de vigencias futura.

Conforme lo anterior se requiere de su valiosa colaboración analizando la solicitud realizada haciendo indicar si estima viable la adición y prórroga para la vigencia 2026 en los términos anteriormente indicados, los cuales se ejecutarían bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato inicial, sin que haya lugar a reajuste de precios para la vigencia 2026.

Atentamente.

MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios Técnicos
Supervisor contrato

Elaboro: AT.MARIA ALEJANDRA ROMERO
Asistente Técnico Administrativo Transportes

Archivado en : 15103.12.1 Comunicación de Aceptación de Oferta

Carrera 11 No. 102-50
Conmutador: 3102739049
www.esdeg.edu.co

G. Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025, el contratista acepta la modificación solicitada por el supervisor del contrato No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025:

Scanned with CamScanner

Vinaltur

Transportamos personas de forma responsable, segura y confortable

Vigilado SuperTransporte

Bogotá, diciembre 11 de 2025

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
ATN. MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios técnicos
Supervisor contrato
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET - Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Respetados señores:

ROGELIO HERRERA MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S.,** identificada con **NIT 800.201.166-9**, acepto realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la vigencia 2026 prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos para aprobación de vigencias futura.

Cordialmente,

ROGELIO HERRERA MURCIA
C.C. 80.002.296 de Bogotá
Representante Legal
VINALTUR S.A.S.

Vinaltur Vinaltur_sas vinaltur_sas Avenida Carrera 68 #43-67 Sur, Bogotá D.C.- Colombia
gerencia@vinaltur.com 54376642 - (601)7422264

H. Que, mediante oficio con radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET de fecha 12 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita a la señora Capitán de Fragata jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, adición y prórroga al contrato No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 en los siguientes términos:

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO NO. 001 CONTRATO DE SERVICIOS NO. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). NIT 800.201.166-9.

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2025

Para: DEADM

De: SESET

Asunto: Solicitud modificación al contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 – Adición 1 Prorroga 1

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en mi calidad de Supervisor autorice a quien corresponda de adicionar por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DES PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 al Contrato de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*, , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suscribió el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha treinta (30) de Mayo de 2025, con el contratista VINALTUR SAS identificado con NIT 800.201.166-9, cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO*, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR SAS) identificado con NIT No. 800.201.166-9.

2. Que, el presupuesto del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 está distribuido así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD006, SUB-004, REC 10 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) por el rubro **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15525 del 04 de Abril de 2025.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	$231.000.000,00

3. Que, para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 444625 de fecha 04 de Junio de 2025.

4. Que, el plazo de ejecución el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 se pactó así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co

Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET Página 2 de 3

y aprobación de garantías), y hasta el **31 de diciembre del 2025** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.

5. Que, el contratista aportó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 3744101044741 anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, aprobada por la Entidad.

6. Que, acorde a lo anterior el balance de la Orden de Compra se presenta de la siguiente manera:

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 231.000.000,00
PRIMERA ENTREGA	$50.733.786,71	
SEGUNDA ENTREGA	$ 26.495.505,39	
TERCERA ENTREGA	$58.385.982,53	
CUARTA ENTREGA	$35.637.719,38	
QUINTA ENTREGA	$ 30.966.263,28	
PENDIENTE POR RECIBIR	$ 28.780.742,71	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	**$231.000.000,00**	**$ 231.000.000,00**

7. Que, acorde a lo anterior el contrato presenta una ejecución contractual del 87,54% en cuanto a servicios prestados.

A. Que, el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 requiere ser prorrogada considerando que el contrato está programado actualmente para finalizar el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, sin embargo, se necesita extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 , ello con el fin de mantener el servicio de forma ininterrumpida, supliendo así las contingencias y necesidades que se llegasen a presentar, ello permitido por los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. (…)

B. Se requiere la adición por vigencia futura 2026 del Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por las siguientes consideraciones:

- Cumplir a cabalidad con el servicio de forma ininterrumpida.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y como institución educativa formadora de líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, dirigidos a Oficiales superiores de las Fuerzas Militares y a miembros de la sociedad nacional e internacional, se requiere del

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co

Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET Página 3 de 3

desplazamiento por vía terrestre del personal, a diferentes sectores de la ciudad de Bogotá e incluso a otros destinos nacionales, conforme el planeamiento proyectado en la malla curricular de cada curso militar de ley para el cumplimiento de las practicas geoestratégicas nacionales en complemento a las actividades académicas y reuniones correspondientes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ESDEG; de modo que el contar con la disponibilidad de transporte terrestre le permite operar de manera efectiva e ininterrumpida el desarrollo de los programas académicos, evitándose consigo dilataciones en los mismos.

- Es de anotar que el servicio de transporte terrestre de pasajeros, varía de acuerdo con la necesidad de cada actividad educativa a desarrollar y la cantidad de servidores públicos, por tal razón, la cantidad de carros requeridos mensualmente durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades mensuales requeridas por el supervisor del contrato, realizándose la ejecución mediante monto agotable conforme a los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor.
- Finalmente, el Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". el servicio de transporte terrestre especial en las rutas descritas en apoyo al personal de Oficiales y civiles del curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.
- Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contar con la prestación del servicio de transporte para suplir con la necesidad de cumplir con las rutas a nivel nacional para el personal de alumnos, mediante un contrato de suministro(tacto sucesivo), por ser esta la herramienta de colaboración idónea para suministrar los servicios requeridos de forma continuada y periódica, realizándose la satisfacción de los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, de forma rápida y segura, en consideración a que la presente necesidad es constante.

8. Por lo anterior y para garantizar el cumplimiento a las especificaciones técnicas contractuales se requiere realizar la adición por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 por las razones dadas anteriormente.

Es importante tener en cuenta que esta solicitud no genera alteraciones negativas, sino que, por el contrario, beneficia en la culminación satisfactoria de las actividades en pro del bienestar de la comunidad académica.

Respetuosamente;

Mayor BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Archivado en: 15103.12.5 Contratos de Prestación de Servicios 2025

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co

I. Que, mediante oficio No. 0125125506 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM, la Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto solicita adelantar la verificación jurídica y económica correspondiente a la modificación por adición de vigencia futura y prórroga.

Scanned with CamScanner

J. Que, se elaboró concepto económico con Radicado No. 0125125236ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 12 de diciembre de 2025, concepto técnico con radicado No. 0125125202 de 12 de Diciembre y concepto jurídico con radicado No. 0125125509 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETIC de fecha 17 de Diciembre de 2025, en los cuales se evidencia la viabilidad de la presente modificación de adición y prórroga al contrato No. 139-MDNCOGFM-ESDEG-2025.

K. Que, mediante oficio No. 0125125511 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM, la Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, en atención a los conceptos emitidos (jurídico y económico) aprueba la modificación solicitada por el supervisor, Bajo ese criterio, ordena a la oficina de contratos continuar con los trámites administrativos a los que haya lugar en la plataforma del SECOP II, para suscribir la modificación solicitada.

L. Teniendo en cuenta la información antes dicha, vale la pena indicar que no se vulnera el Principio de Planeación Contractual, teniendo en cuenta que, tal como señala el supervisor, se requiere la adición presupuestal por vigencia futura y prórroga al contrato No. 139-MDNCOGFM-ESDEG-2025.

M. Que no se vulnera el límite establecido por el legislador, ya que el valor solicitado para adicionar el contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000,00), por lo que no excede el 50% del valor pactado, lo anterior conforme al **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal de la ley 80 de 1993 en su parágrafo - inciso 2, *"(..) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…).***

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLMV	162,28
TOPE MÁXIMO EN SMLMV ADICIONAR (50%)	81,14
VALOR SOLICITADO EN ADICIÓN (SMLMV)	77,27
TOPE MÁXIMO RESTANTE PARA ADICIONAR EN SMLMV	**3,86**

N. Que se dispone de los recursos presupuestales, para atender el presente compromiso con cargo asignación de autorización de vigencia futura 118325 del 10 de diciembre de 2025

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-10-5:55 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	118325	**Fecha Registro:**	2025-12-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Autorizacion DGPPN**	117825	**Fecha Autorizacion**	2025-12-10	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO			
Valor Inicial:	959.124.000,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	959.124.000,00	**Saldo No Utilizado:**	959.124.000,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		959.124.000,00		959.124.000,00	959.124.000,00
Año Fiscal 2026				**Totales por año:**	959.124.000,00		959.124.000,00	959.124.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	01250156328402	**Fecha Doc. Soporte:**	2025-12-10	Tipo Doc. Soporte:	ACTA
Notas Doc. Soporte:	APROBACION VIGENCIAS FUTURAS A ORDENADORES DEL GASTO				

O. Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a modificar el CONTRATO No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025, en disposición del artículo 1602 del código civil, el cual indica que "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser*

Scanned with CamScanner

invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", además quienes lo suscriben se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

P. Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes proceden a realizar modificación de adición y prórroga al CONTRATO No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025.

Q. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente modificación de adición por vigencia futura y prórroga al CONTRATO No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025, que se rige por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE la **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: ADICIONANDO** la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000,00).

Quedando de la siguiente forma:

> **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 341.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato su consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia, razón por la cual se realiza la adquisición a monto agotable, discriminados conforme consta en el anexo No. 1 establecido en el contrato No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato el cuál quedará estipulado así:

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y **hasta el 30 de Abril de 2026 o hasta agotar los recursos**, lo primero que suceda.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato entre las partes, el supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente modificación de adición y prórroga al CONTRATO No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025, celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y el señor ROGELIO HERRERA MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.296 de Bogotá D.C., quien representa legalmente a la empresa VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S), identificado con NIT. 800.201.166-9, se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y la modificación de las garantías en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE remitiéndolas para su aprobación, dentro del día hábil siguiente a la firma de la presente modificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá seguir las indicaciones emitidas por la sección de contratación al momento de la firma de la presente modificación en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: las demás, clausulas, parágrafos términos y condiciones contempladas en el CONTRATO No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Modificatorio No. 001, en Bogotá D.C., conforme lo señalado en la plataforma del SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Capitán de Fragata PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA
C.C. No. 22.732.677 expedida en Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior
de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Contratista,

ROGELIO HERRERA MURCIA
CC No. 80.002.296 de Bogotá D.C.
Representante legal
VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S)
800.201.166-9

Aprobó:

MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
Supervisor

Vo.Bo. MY. GISELLE IRENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratos

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO NO. 001 CONTRATO DE SERVICIOS NO. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” Y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S). NIT 800.201.166-9.

Elaboró:

PS. JOHANA JIMENEZ ZAPATA	PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Jurídico líder del proceso	Económica y Financiera

Scanned with CamScanner

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025

Señor
ROGELIO HERRERA MURCIA
Representante Legal Viajes Nacionales de Turismo SAS (Vinaltur)
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Con toda atención me dirijo al Señor ROGELIO HERRERA MURCIA Representante Legal VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR) , con el fin de solicitar se analice la viabilidad o no de realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la **vigencia 2026** prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS** , para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos por aprobación de vigencias futura.

Conforme lo anterior se requiere de su valiosa colaboración analizando la solicitud realizada haciendo indicar si estima viable la adición y prórroga para la vigencia 2026 en los términos anteriormente indicados, los cuales se ejecutarían bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato inicial, sin que haya lugar a reajuste de precios para la vigencia 2026.

Atentamente.

MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios Técnicos
Supervisor contrato

Elaboro: AT.MARIA ALEJANDRA ROMERO
Asistente Técnico Administrativo Transportes

Archivado en : 15103.12.1 Comunicación de Aceptación de Oferta

Transportamos personas de forma responsable, segura y confortable

Vigilado SuperTransporte

Bogotá, diciembre 11 de 2025

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
ATN. MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios técnicos
Supervisor contrato
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET - Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Respetados señores:

ROGELIO HERRERA MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S.,** identificada con **NIT 800.201.166-9**, acepto realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la vigencia 2026 prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos para aprobación de vigencias futura.

Cordialmente,

ROGELIO HERRERA MURCIA
C.C. 80.002.296 de Bogotá
Representante Legal
VINALTUR S.A.S.

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2025

Para: DEADM

De: SESET

Asunto: Solicitud modificación al contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 – Adición 1 Prorroga 1

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en mi calidad de Supervisor autorice a quien corresponda de adicionar por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DES PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 al Contrato de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,* , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suscribió el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha treinta (30) de Mayo de 2025, con el contratista VINALTUR SAS identificado con NIT 800.201.166-9, cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,* por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR SAS) identificado con NIT No. 800.201.166-9.

2. Que, el presupuesto del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 está distribuido así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD006, SUB-004, REC 10 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) por el rubro **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15525 del 04 de Abril de 2025.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	$231.000.000,00

3. Que, para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 444625 de fecha 04 de Junio de 2025.

4. Que, el plazo de ejecución el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 se pactó así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal

y aprobación de garantías), y hasta el **31 de diciembre del 2025** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.

5. Que, el contratista aportó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 3744101044741 anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, aprobada por la Entidad.

6. Que, acorde a lo anterior el balance de la Orden de Compra se presenta de la siguiente manera:

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 231.000.000,00
PRIMERA ENTREGA	$50.733.786,71	
SEGUNDA ENTREGA	$ 26.495.505,39	
TERCERA ENTREGA	$58.385.982,53	
CUARTA ENTREGA	$35.637.719,38	
QUINTA ENTREGA	$ 30.966.263,28	
PENDIENTE POR RECIBIR	$ 28.780.742,71	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$231.000.000,00	$ 231.000.000,00

7. Que, acorde a lo anterior el contrato presenta una ejecución contractual del 87,54% en cuanto a servicios prestados.

 A. Que, el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 requiere ser prorrogada considerando que el contrato está programado actualmente para finalizar el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, sin embargo, se necesita extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2025, ello con el fin de mantener el servicio de forma ininterrumpida, supliendo así las contingencias y necesidades que se llegasen a presentar, ello permitido por los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. (...)

 B. Se requiere la adición por vigencia futura 2026 del Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por las siguientes consideraciones:

 - Cumplir a cabalidad con el servicio de forma ininterrumpida.

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y como institución educativa formadora de líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, dirigidos a Oficiales superiores de las Fuerzas Militares y a miembros de la sociedad nacional e internacional, se requiere del desplazamiento por vía terrestre del personal, a diferentes sectores de la ciudad de Bogotá e incluso a otros destinos nacionales, conforme el planeamiento proyectado en la malla curricular de cada curso militar de ley para el cumplimiento de las practicas geoestratégicas nacionales en complemento a las actividades académicas y reuniones correspondientes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ESDEG; de modo que el contar con la disponibilidad de transporte terrestre le permite operar de manera efectiva e ininterrumpida el desarrollo de los programas académicos, evitándose consigo dilataciones en los mismos.
- Es de anotar que el servicio de transporte terrestre de pasajeros, varía de acuerdo con la necesidad de cada actividad educativa a desarrollar y la cantidad de servidores públicos, por tal razón, la cantidad de carros requeridos mensualmente durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades mensuales requeridas por el supervisor del contrato, realizándose la ejecución mediante monto agotable conforme a los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor.
- Finalmente, el Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". el servicio de transporte terrestre especial en las rutas descritas en apoyo al personal de Oficiales y civiles del curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.
- Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contar con la prestación del servicio de transporte para suplir con la necesidad de cumplir con las rutas a nivel nacional para el personal de alumnos, mediante un contrato de suministro(tacto sucesivo), por ser esta la herramienta de colaboración idónea para suministrar los servicios requeridos de forma continuada y periódica, realizándose la satisfacción de los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, de forma rápida y segura, en consideración a que la presente necesidad es constante.

8. Por lo anterior y para garantizar el cumplimiento a las especificaciones técnicas contractuales se requiere realizar la adición por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 por las razones dadas anteriormente.

Es importante tener en cuenta que esta solicitud no genera alteraciones negativas, sino que, por el contrario, beneficia en la culminación satisfactoria de las actividades en pro del bienestar de la comunidad académica.

Respetuosamente;

Mayor BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Archivado en: 15103.12.5 Contratos de Prestación de Servicios 2025

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHjruizh JANETH AYDA RUIZ HERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-12-10:05 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	**Número de Compromiso:**	725	**Valor Total:**	145.211.034,33	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800201166	**Tercero:**		VIAJES NACIONALES DE TURISMO S. A. S	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	131-MDN-COGFM-ESDEG-2024	**Fecha:**	13/01/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	VF PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESDEG

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-03-26	36225	6.555.090,53	0,00	35625		88181825	2025-03-31	6.555.090,53	1.009.761,00	5.545.329,53	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	VE 9214	13-01-01-DT	
2025-03-26	36425	19.243.590,80	0,00	36125	19.243.590,80	102304325	2025-04-09	19.243.590,80	0,00	19.243.590,80	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V9214 NC233	13-01-01-DT	
2025-04-24	54925	81.969.220,20	0,00	56525	81.969.220,20	134771425	2025-05-16	81.969.220,20	3.660.746,00	78.308.474,20	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V 9277	13-01-01-DT	
2025-05-27	80125	37.443.132,80	0,00	79425		198278325	2025-06-19	37.443.132,80	1.672.211,00	35.770.921,80	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V 9360	13-01-01-DT	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHjruizh JANETH AYDA RUIZ HERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-12-10:05 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	**Número de Compromiso:**	44625	**Valor Total:**	231.000.000,00	**Saldo por pagar:**	28.780.742,71
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800201166	**Tercero:**		VIAJES NACIONALES DE TURISMO S. A. S	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	139-MDN-COGFM-ESDEG-2025	**Fecha:**	04/06/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LA ESDEG						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-07-28	121625	50.733.786,71	0,00	121725		26716362 5	2025-07-30	50.733.786,7 1	1.985.721,00	48.748.065,71	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V9473	13-01-01-DT	
2025-08-26	140225	26.495.505,39	0,00	140525		31366232 5	2025-08-29	26.495.505,3 9	1.037.034,00	25.458.471,39	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V9673-9679 CTTO 139/2025	13-01-01-DT	
2025-09-22	159125	58.385.982,53	0,00	161425		36194382 5	2025-09-29	58.385.982,5 3	2.285.227,00	56.100.755,53	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V9749	13-01-01-DT	
2025-10-24	186925	35.637.719,38	0,00	186325		41344752 5	2025-10-30	35.637.719,3 8	1.394.860,00	34.242.859,38	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V 9989	13-01-01-DT	FACTURA V 9989 CONTRATO 139-2025
2025-11-26	208625	30.966.263,28	0,00	208725		46711312 5	2025-11-28	30.966.263,2 8	1.212.019,00	29.754.244,28	078340429	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	V 10227 CTTO 139-2025	13-01-01-DT	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125125236ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Para: DEADM

De: SESCO

Asunto: Concepto Económico Modificatorio Nro. 1 adición vigencia futura y prorroga al Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Con toda atención me dirijo a la señora capitán de fragata Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, con el fin de presentar Concepto Económico de viabilidad para la modificación N° 1 al Contrato de Servicios No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2024 cuyo objeto es “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S), identificado con NIT. 800.201.166-9, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S)
NIT No.	800.201.166-9
REPRESENTANTE LEGAL	ROGELIO HERRERA MURCIA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 80.002.296 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Av Cra 68 Nº 43 -67 Sur (Bogotá)
CORREO ELECTRONICO	subgerencia@vinaltur.com
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	El día 30 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025
FECHA DE INICIO	El Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 inició su ejecución el día 07 de junio de 2025.
FECHA TERMINACION	El Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 finaliza su ejecución el día 31 de diciembre de 2025
OBJETO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTĂ Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Antecedentes:

- Que el día 30 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es el “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, por el valor de DOSCIENTOS TREINTĂ Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00), EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que

genere la ejecución del futuro contrato, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S), identificado con NIT. 800.201.166-9, cuyo representante legal es el señor ROGELIO HERRERA MURCIA identificado con cédula No. 80.002.296 de Bogotá D.C.

- Que el Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 inició su ejecución el día 07 de junio de 2025.

- Que, mediante oficio con Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET de fecha 10 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al contratista se acepte adición por vigencia futura y prorroga al contrato hasta el treinta (30) de abril 2026.

Defensa

Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025

Señor
ROGELIO HERRERA MURCIA
Representante Legal Viajes Nacionales de Turismo SAS (Vinaltur)
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Con toda atención me dirijo al Señor ROGELIO HERRERA MURCIA Representante Legal VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR) , con el fin de solicitar se analice la viabilidad o no de realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la **vigencia 2026** prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS** , para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos por aprobación de vigencias futura.

Conforme lo anterior se requiere de su valiosa colaboración analizando la solicitud realizada haciendo indicar si estima viable la adición y prórroga para la vigencia 2026 en los términos anteriormente indicados, los cuales se ejecutarían bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato inicial, sin que haya lugar a reajuste de precios para la vigencia 2026.

Atentamente.

MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios Técnicos
Supervisor contrato

Elaboro: AT MARIA ALEJANDRA ROMERO
Asistente Técnico Administrativo Transportes

Archivado en : 15103.12.1 Comunicación de Aceptación de Oferta

Carrera 11 No. 102-50
Conmutador: 3102739049
www.esdeg.edu.co

- Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025, el contratista acepta la modificación solicitada por el supervisor del contrato.

Vinaltur

Transportamos personas de forma responsable, segura y confortable

Vigilado SuperTransporte

Bogotá, diciembre 11 de 2025

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
ATN. MY. BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Jefe de la Sección Servicios técnicos
Supervisor contrato
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM - SESET - Modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Respetados señores:

ROGELIO HERRERA MURCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. – VINALTUR S.A.S.,** identificada con **NIT 800.201.166-9**, acepto realizar una modificación al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos que a continuación se señalan:

1. La entidad tiene proyectada dentro de su planeación realizar para la vigencia 2026 prorroga y adición presupuestal con recursos de vigencia futura al contrato de prestación de servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por un valor de $110.000.000,00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, para ser ejecutados hasta el treinta (30) de Abril 2026, o agotar recursos para aprobación de vigencias futura.

Cordialmente,

ROGELIO HERRERA MURCIA
C.C. 80.002.296 de Bogotá
Representante Legal
VINALTUR S.A.S.

naltur naltur_sas vinaltur_sas Avenida Carrera 68 #43-67 Sur, Bogotá D.C.- Colombia
lbgerencia@vinaltur.com 54376642 - (601)7422264

- Que, mediante oficio con Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET de fecha 12 de diciembre de 2025, el supervisor da Viabilidad y solicitud modificatorio a la ordenación del gasto.

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125122503 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2025

Para: DEADM

De: SESET

Asunto: Solicitud modificación al contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 – Adición 1 Prorroga 1

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en mi calidad de Supervisor autorice a quien corresponda de adicionar por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DES PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 al Contrato de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,* , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suscribió el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha treinta (30) de Mayo de 2025, con el contratista VINALTUR SAS identificado con NIT 800.201.166-9, cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO*, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR SAS) identificado con NIT No. 800.201.166-9.

2. Que, el presupuesto del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 está distribuido así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD006, SUB-004, REC 10 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) por el rubro **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15525 del 04 de Abril de 2025.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	$231.000.000,00

3. Que, para amparar las obligaciones del contrato se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 444625 de fecha 04 de Junio de 2025.

4. Que, el plazo de ejecución el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 se pactó así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal

y aprobación de garantías), y hasta el **31 de diciembre del 2025** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2025.

5. Que, el contratista aportó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 3744101044741 anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, aprobada por la Entidad.

6. Que, acorde a lo anterior el balance de la Orden de Compra se presenta de la siguiente manera:

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 231.000.000,00
PRIMERA ENTREGA	$50.733.786,71	
SEGUNDA ENTREGA	$ 26.495.505,39	
TERCERA ENTREGA	$58.385.982,53	
CUARTA ENTREGA	$35.637.719,38	
QUINTA ENTREGA	$ 30.966.263,28	
PENDIENTE POR RECIBIR	$ 28.780.742,71	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	**$231.000.000,00**	**$ 231.000.000,00**

7. Que, acorde a lo anterior el contrato presenta una ejecución contractual del 87,54% en cuanto a servicios prestados.

A. Que, el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 requiere ser prorrogada considerando que el contrato está programado actualmente para finalizar el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, sin embargo, se necesita extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 , ello con el fin de mantener el servicio de forma ininterrumpida, supliendo así las contingencias y necesidades que se llegasen a presentar, ello permitido por los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. (…)

B. Se requiere la adición por vigencia futura 2026 del Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por las siguientes consideraciones:

- Cumplir a cabalidad con el servicio de forma ininterrumpida.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y como institución educativa formadora de líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, dirigidos a Oficiales superiores de las Fuerzas Militares y a miembros de la sociedad nacional e internacional, se requiere del

desplazamiento por vía terrestre del personal, a diferentes sectores de la ciudad de Bogotá e incluso a otros destinos nacionales, conforme el planeamiento proyectado en la malla curricular de cada curso militar de ley para el cumplimiento de las practicas geoestratégicas nacionales en complemento a las actividades académicas y reuniones correspondientes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ESDEG; de modo que el contar con la disponibilidad de transporte terrestre le permite operar de manera efectiva e ininterrumpida el desarrollo de los programas académicos, evitándose consigo dilataciones en los mismos.

- Es de anotar que el servicio de transporte terrestre de pasajeros, varía de acuerdo con la necesidad de cada actividad educativa a desarrollar y la cantidad de servidores públicos, por tal razón, la cantidad de carros requeridos mensualmente durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades mensuales requeridas por el supervisor del contrato, realizándose la ejecución mediante monto agotable conforme a los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor.
- Finalmente, el Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". el servicio de transporte terrestre especial en las rutas descritas en apoyo al personal de Oficiales y civiles del curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.
- Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contar con la prestación del servicio de transporte para suplir con la necesidad de cumplir con las rutas a nivel nacional para el personal de alumnos, mediante un contrato de suministro(tacto sucesivo), por ser esta la herramienta de colaboración idónea para suministrar los servicios requeridos de forma continuada y periódica, realizándose la satisfacción de los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, de forma rápida y segura, en consideración a que la presente necesidad es constante.

8. Por lo anterior y para garantizar el cumplimiento a las especificaciones técnicas contractuales se requiere realizar la adición por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 por las razones dadas anteriormente.

Es importante tener en cuenta que esta solicitud no genera alteraciones negativas, sino que, por el contrario, beneficia en la culminación satisfactoria de las actividades en pro del bienestar de la comunidad académica.

Respetuosamente;

Mayor BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Supervisor del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Archivado en: 15103.12.5 Contratos de Prestación de Servicios 2025

Carrera 11 No. 102-50
Celular: 3102739049
www.cgfm.mil.co

CONCEPTO ECONÓMICO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y evidenciando que existe recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato es viable la respectiva adición y prorroga al CONTRATO DE SERVICIOS No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025

- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.
- La adición no supera el 50% del valor del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
Valor inicial contrato			231.000.000,00
1	50% del contrato inicial		115.500.000,00
2	Valor solicitado adición N° 1	110.000.000,00	

Conforme al artículo 40 de la ley 80 que cita que “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos mensuales legales” de acuerdo a lo anterior se procederá a efectuar dicha adición con el presupuesto asignado de conformidad a las siguientes razones:

• Que la adición solicitada es por un valor menor al 50% del valor inicial del Contrato.
• Que aún no se ha vencido el termino de ejecución del mismo.
• Que de acuerdo a lo anterior se cumple con la normatividad vigente e implementando el principio de economía procesal la cual presenta categoría de principio general y se cataloga como la simplificación y facilitación de la actividad procesal, se procede a proyectar el presente concepto, considerando que los valores y servicios para la adición y prórroga, son comunes con el Contrato o equivalente principal.
• que se cuenta con concepto favorable por parte del supervisor del contrato para la adición presupuestal por vigencia futura y prórroga.

Que existen recursos para cubrir la adición presupuestal solicitada, mediante la asignación de autorización de vigencia futura 118325 del 10 de diciembre de 2025:

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-10-5:55 p. m.	

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	118325	Fecha Registro:	2025-12-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	117825	Fecha Autorizacion	2025-12-10
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	959.124.000,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	959.124.000,00	Saldo No Utilizado:	959.124.000,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		959.124.000,00		959.124.000,00	959.124.000,00
Año Fiscal 2026				Totales por año:	959.124.000,00		959.124.000,00	959.124.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	01250156328402	Fecha Doc. Soporte:	2025-12-10	Tipo Doc. Soporte:	ACTA
Notas Doc. Soporte:	APROBACION VIGENCIAS FUTURAS A ORDENADORES DEL GASTO				

En estos términos, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la prórroga treinta (30) de abril 2026 y adición al CONTRATO DE SERVICIOS No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000,00), así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATO	231.000.000,00
VALOR PARA ADICIONAR	110.000.000,00
VALOR SIGUIENTE DEL CONTRATO	**341.000.000,00**

Por tanto, el valor siguiente del contrato una vez efectuada la adición será por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000,00), será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 341.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLMV	162,28
TOPE MÁXIMO EN SMLMV ADICIONAR (50%)	81,14
VALOR SOLICITADO EN ADICIÓN (SMLMV)	77,27
TOPE MÁXIMO RESTANTE PARA ADICIONAR EN SMLMV	**3,86**

- ***El plazo de ejecución se prorroga hasta el 30 de abril de 2026.***

Que dentro de las funciones asignadas a la ESDEG se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo a la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas; en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo esta adición

Que, al existir un contrato en ejecución, se evitaría acudir a los trámites administrativos tendientes a adelantar un proceso de selección, teniendo recursos para una ADICIÓN Y PRORROGA a la ejecución contractual, y de esta manera la ESDEG no se quedarían sin los servicios necesarios para desarrollar su labor administrativa y operacional.

Que, es necesario dar aplicación a la figura de la “VIGENCIA FUTURA”, para la realizar la, ADICION, con el fin de garantizar de manera oportuna, eficiente y eficaz, la necesidad de la entidad, mientras se surten los trámites administrativos para el nuevo contrato. Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la

ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, siempre y cuando se cumpla:

> Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio al CONTRATO DE SERVICIOS No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025; dado que, desde el punto de vista económico y financiero la solicitud de ADICIÓN PRESUPUESTAL y PRÓRROGA es viable debido a que es necesario realizar dicha modificación dada la necesidad expuesta líneas arriba y considerando que no hay afectación en la ecuación económica del mismo; dado que no se presenta un desequilibrio económico en vista que el contrato está vigente y no hay modificación de los servicios y precios unitarios concertados en el contrato inicial.

Atentamente,

AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Asesor Económico y Financiero ESDEG

Elaboró: AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Asesor Económico y Financiero

Revisó: AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Asesora Económica y Financiera

Archivado en: 15103.12.1 Contratos de Bienes y Servicios 2025

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0125125202 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM -SESET

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2025

Para: DEADM

De: SESET

Asunto: Solicitud modificación al contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 – Adición 1 Prorroga 1

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en mi calidad de comité técnico autorice a quien corresponda de adicionar por vigencias futura 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DES PESOS M/CTE ($110.000.000,00) modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2026 al Contrato de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,* , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" suscribió el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha treinta (30) de Mayo de 2025, con el contratista VINALTUR SAS identificado con NIT 800.201.166-9, cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,* por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato, con el contratista VIAJES NACIONALES DE TURISMO SAS (VINALTUR SAS) identificado con NIT No. 800.201.166-9.

2. Que, el presupuesto de Contrato está distribuido así:

Que, el presupuesto del contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 está distribuido así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD006, SUB-004, REC 10 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($231.000.000,00) por el rubro **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15525 del 04 de Abril de 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	$231.000.000,00

CONCLUSIONES COMITÉ TÉCNICO

Que de acuerdo con la solicitud adición por vigencia futura 2026 con radicado 0125125105 ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET de fechas 11 de Diciembre del 2025 por parte del supervisor, se verificaron las razones y se concluyó que si es necesario la adición de vigencia futura 2026 al contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta:

A. Esta reducción se sustenta en la solicitud por parte del Supervisor del contrato mediante oficio de asunto solicitud vigencia futura contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 en la cual, el supervisor manifiesta, Que, el contrato de prestación de servicios No.139-MDN-COGFM-ESDEG-2022 requiere ser prorrogada considerando que el contrato está programado actualmente para finalizar el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, sin embargo, se necesita extender el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2025, ello con el fin de mantener el servicio de forma ininterrumpida, supliendo así las contingencias y necesidades que se llegasen a presentar, ello permitido por los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio. (...)

B. Se requiere la adición por vigencia futura 2026 del Contrato de Servicios No. 139-MDN-COGFM-ESDEG-2025 por las siguientes consideraciones:

- Cumplir a cabalidad con el servicio de forma ininterrumpida.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y como institución educativa formadora de líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, dirigidos a Oficiales superiores de las Fuerzas Militares y a miembros de la sociedad nacional e internacional, se requiere del desplazamiento por vía terrestre del personal, a diferentes sectores de la ciudad de Bogotá e incluso a otros destinos nacionales, conforme el planeamiento proyectado en la malla curricular de cada curso militar de ley para el cumplimiento de las practicas geoestratégicas nacionales en complemento a las actividades académicas y reuniones correspondientes a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la ESDEG; de modo que el contar con la disponibilidad de transporte terrestre le permite operar de manera efectiva e ininterrumpida el desarrollo de los programas académicos, evitándose consigo dilataciones en los mismos.
- Es de anotar que el servicio de transporte terrestre de pasajeros, varía de acuerdo con la necesidad de cada actividad educativa a desarrollar y la cantidad de servidores públicos, por tal razón, la cantidad de carros requeridos mensualmente durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades mensuales requeridas por el supervisor del contrato, realizándose la ejecución mediante monto agotable conforme a los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor.
- Finalmente, el Departamento Administrativo – Sección Transportes, tiene la permanente responsabilidad de garantizar la movilidad y seguridad del personal de alumnos y personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". el servicio de transporte terrestre especial en las rutas descritas en apoyo al personal de Oficiales y civiles del curso de Altos Estudios Militares (CAEM), Curso de Estado Mayor (CEM), Curso Integral de Defensa Nacional para Oficiales del Cuerpo Administrativo (CIDENAL), Curso orientación de Defensa Nacional (CODENAL), así como el personal orgánico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" que cumple y llevan a cabo la misión institucional y para las actividades propias del servicio de formación. Estas experiencias ofrecerán el estudio en el terreno, reflexión frente a los desafíos del liderazgo en acción, las lecciones de pensamiento crítico y operativo en aprendizaje enriquecedor de cada una estas experiencias.
- Por todo lo anterior, es que para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es prioritario contar con la prestación del servicio de transporte para suplir con la necesidad de cumplir con las rutas a nivel nacional para el personal de alumnos, mediante un contrato de suministro(tacto sucesivo), por ser esta la herramienta de colaboración idónea para suministrar los servicios requeridos de forma continuada y periódica, realizándose la satisfacción de los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, de forma rápida y segura, en consideración a que la presente necesidad es constante.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere la adición de recursos vigencia futura 2026con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del proceso contractual cuyo objeto es ""cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO,.

Atentamente.

Mayor BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO
Comité Técnico

Archivado en: 15103.12.1 Contratos de prestación de Servicios 2025